



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N°0047-2024-CEPLAN/PCD

Lima, 31 de mayo de 2024.

VISTO: El Proveído N° 01264-2024-CEPLAN-DE, la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 0003-2024-CEPLAN-UEI, del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversión y Jefe de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 000368-2024-CEPLAN-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 00106-2024-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N°1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF, de fecha 30 de octubre del 2018, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que el ciclo de inversión tiene como una de las fases la Ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el numeral 10.3 de su artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-E, establece como función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Sector, entre otras la siguiente: *“16. Aprobar las metodologías específicas para la Identificación de las Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión y fichas técnicas para formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno. Estas metodologías específicas y fichas técnicas deben ser consistentes con la metodología general aprobada por la DGPMI, debiendo ser remitidas a esta con el informe técnico respectivo previo a su aprobación”;*



Que, el numeral 17.9 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y demás aplicativos informáticos que permiten el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezcan la Dirección General de la Programación Multianual del MEF (DGPMI);

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N°001-2019-EF-63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01 de fecha 19 de julio de 2020, establece el numeral 29.2 del artículo 29, que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo, los numerales 32.2, 32.4 y 32.5 del artículo 32, señalan que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de la Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR:

Que, respecto a la aprobación del expediente técnico la citada Directiva señala que esta se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad; y que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera; asimismo, según lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34, en el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación;

Que, mediante Resolución Directoral N°004-2019-EF/63.01 de fecha 26 de setiembre de 2019, se aprueban los “Instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas” y deroga los “Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición”;

Que mediante Resolución Ministerial N°309-2021-PCM de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprueba la “Modificación de los indicadores de brechas de



infraestructura y/o acceso a servicios públicos del Sector Presidencia de Consejo de Ministros” y comprenden como Anexo los Indicadores de brechas del sector Presidencia del Consejo de Ministros para la Programación Multianual de Inversiones, así como el diagnóstico de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos del sector Presidencia de Consejo de Ministros 2023-2025 donde se identifica las brechas para CEPLAN: i) Porcentaje de sistemas de información del sector Presidencia del Consejo de Ministros que no funcionan adecuadamente y ii) Porcentaje de unidades orgánicas del sector Presidencia del Consejo de Ministros con inadecuado índice de ocupación; para lo cual se establece dos servicios públicos asociados para el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN referente a: 1) Servicios de información y 2) Servicio de habitabilidad institucional; asimismo, precisa que la Reposición se enfoca, en mantener los niveles de servicio (cantidad y calidad) y estándares de calidad de las UP, conociendo que sus activos disminuyen su eficacia a medida que son utilizados (desgaste) y que deberían ser reemplazados por otros nuevos;

Que, consistente con lo precitado, el artículo 1 y 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece como finalidad de la norma el orientar a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, los organismos públicos se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la referida norma;

Que, en dicho contexto mediante Informe N° 000003-2024-CEPLAN-UEI el Jefe de la Oficina General de Administración y Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversión, en atención al requerimiento realizado por la Unidad Formuladora, representada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procedió a elaborar y elevar "Adquisición de Sistema de Información en la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, Distrito San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, por el importe de S/ 1, 351, 200. 00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Un Mil Doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 000368-2024-CEPLAN-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N°000001-2024-CEPLAN-OPP-ACG del Especialista en Procesos Presupuestarios, informa que, para el presente año en curso 2024, se considera una disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 898,200.00 (Ochocientos noventa y ocho mil doscientos con 00/100 soles); asimismo, considerando el cronograma detallado de la IOARR y el compromiso de priorización de recursos, para el año 2025 se considerará el monto de S/ 453,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil con 00/100 soles), de acuerdo a la actualización del Anexo N°5: “Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI”, siendo considerada como una IOARR adelantada para el año 2024. Asimismo, informa que, considerando el PIA 2024,



en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, se aprobó la suma de S/ 1,275,634.00, por lo que el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente año 2024 por la suma de S/ 898,200.00, conforme al cronograma proyectado;

Que, en tal sentido, se ha elaborado el documento equivalente de la IOARR denominado "Adquisición de Sistema de Información en la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, Distrito San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N°2633251, como inversión no prevista, el mismo que tiene como objetivo reponer equipos para servicios de registro de información para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes de SINAPLAN en el sistema de información integrado al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Con el visado del Director Ejecutivo, del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF y Decreto Supremo N° 231-2022-EF; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019/63.01, y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Equivalente de la IOARR denominado "Adquisición de Sistema de Información en la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, Distrito San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones - CUI N° 2633251, como inversión no prevista, que está conformado, entre otros por los Términos de Referencias y Cotizaciones, cuyo monto asciende a la suma de S/ 1,351,200.00 (Un millón Trescientos Cincuenta y Un Mil con 00/100 soles).



Artículo 2.- La presente aprobación del citado documento equivalente, no convalida los actos, errores, acciones u omisiones que no se ciñan a las disposiciones legales y técnicas aplicables al caso materia de la presente Resolución y no constituye sustento legal ni técnico para que se efectúen obras o gastos que no se encuentren conforme con los requisitos técnicos o legales establecidos por Ley.

Artículo 3.- Precisar que el citado documento equivalente que se aprueba, se realiza a solicitud y por recomendación de la Unidad Ejecutora de Inversiones representada por la Oficina General de Administración del CEPLAN, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 19 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones de cumplimiento a la Fase de Ejecución de la IOARR, con Código Único de Inversiones – CUI N°2571562, aprobada mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese y comuníquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN